



Boletín Oficial

DEL

Obispado de Osma

Año LXXIII. 12 DE SEPTIEMBRE DE 1932 Núm. XV.

SUMARIO:— Circular sobre la Obra pía del Culto y Clero.— Nuevas indulgencias por visita al Santísimo, a la Archicofradía de la Doctrina Cristiana y a la Acción Católica.— Conferencias morales y litúrgicas.— Continuación de la Encíclica «Quadragesimo anno».— Bibliografía.

Sobre la Obra Pía del Culto y Clero de la Diócesis

Al venerable clero parroquial

Estando para terminarse en la mayor parte de las localidades de nuestra amada Diócesis las faenas de la recolección, es ocasión oportuna, Venerables Coope- radores, para que intensifiquéis vuestra postulación en favor de la Obra Pía del Culto y Clero, que estamos organizando.

Leed nuevamente, —os lo mandamos—, Nuestra Circular de 18 de abril del corriente año (pag. 167 de este Boletín Oficial); cuantos habéis cumplido lo que en

ella os ordenábamos, sentiréis la satisfacción de haber secundado los anhelos de vuestro Prelado; los que, por uno u otro motivo, todavía no han organizado las Juntas prescritas, que se percaten de la necesidad de realizarlo, ya que en manera alguna conviene esperar a mayores supresiones en el Presupuesto eclésiástico del Estado para poner en cada feligresía la primera base de la nueva organización económica diocesana; sino que urge sepamos con qué ingresos podemos contar para lo futuro, puesto que habéis de estar firmemente persuadidos todos de que, si hasta ahora vuestra dotación y los auxilios económicos que para obras en vuestras iglesias o casas rectorales necesitabais, os llegaban de la capital diocesana, en adelante ha de ser de las feligresías de donde lleguen al Prelado los medios con que él y cuantos le ayudan en el régimen diocesano y las entidades peculiarmente a él encomendadas, han de vivir.

Así pues, habéis de resolveros todos, sin dejar uno, a implantar en vuestras parroquias la Junta respectiva, o a intensificar su actuación los que ya la tuviereis organizada, visitando una a una las casas de vuestros feligreses, estimulándolos a contribuir con donativos en dinero o en especie y mejor aún con suscripción periódica, para el sostenimiento del culto y clero de la feligresía y además, en la medida de sus fuerzas, para las atenciones generales de la Diócesis, mirando las parroquias mayores por las menores y más necesitadas. Todo ello habéis de realizarlo con caridad y prudencia, sin desmayo, sabiendo que pedís para Cristo, pobre en su Iglesia y en sus ministros, llevando al convencimiento de vuestros feligreses la obligación que tienen de sustentar corporalmente a quienes les damos el mantenimiento espiritual, trabajando vosotros, con el esfuerzo y constancia que requiere toda roturación, a formar la conciencia de los fieles en este punto, como admirablemente razonaban los Excmos. y Rvdmos. Me-

tropolitanos en su Alocución de 21 de Noviembre de 1931 (leedla en la pag. 410 del Boletín Eclesiástico del año pasado).

Y para disponer lo que convenga en tiempo oportuno, os mandamos, con todo encarecimiento, que durante los meses de septiembre y octubre del corriente en todas las parroquias, donde aún no lo estuvieren, se organicen convenientemente las Juntas iniciales de la obra Pía del Culto y Clero, ayudándoos a este fin mutuamente los sacerdotes de cada arciprestazgo, o los de pueblos limítrofes, *bajo la dirección siempre de vuestros respectivos arciprestes*, y éstos, en la primera decena del próximo mes de noviembre, nos enviarán una relación detallada en la que conste, junto al nombre de cada una de las parroquias de su arciprestazgo, incluso las vacantes, el de las personas que constituyen la Junta de la Obra Pía en la feligresía, la cantidad global anual a que asciende lo suscrito o recaudado por cada una y las observaciones que convenga consignar.

Animáos, muy amados sacerdotes, a cumplir con fidelidad lo mandado, seguros de que el Señor, a quien servimos, habrá de allanar los obstáculos que se presenten. Cuidemos que por nuestra actuación nos consideren los hombres como ministros de Cristo y dispensadores de los misterios de Dios (I Cor., IV, 1), mostrándonos cada uno como nos exhorta San Pablo, «dechado de buenas obras, en la doctrina, en la pureza de costumbres, en la gravedad de nuestra conducta, en la predicación sana e irrepreensible» (Tit., II, 7, 8), y así alcanzaremos el preciado galardón que el Señor nos tiene preparado.

Burgo de Osma, 7 de Septiembre de 1932.

† MIGUEL DE LOS SANTOS, OBISPO DE OSMA.

Ampliación de indulgencias concedidas a la visita del Santísimo Sacramento

Llevado de su gran devoción al Augusto Sacramento y con el fin de estimular más y más a los fieles a su culto y veneración, nuestro Ss. Padre el Papa Pío XI, por «breve» expedido en la fiesta del Sacratísimo Corazón de Jesús del corriente año, ha ampliado las indulgencias concedidas por S. S. Pío IX, f. r., a la visita del Santísimo, concediendo las siguientes: **PARCIAL DE DIEZ AÑOS** cada vez que los fieles visiten al Santísimo Sacramento rezando cinco *Padrenuestros*, *Avemarías* y *Gloria*, añadiendo otro *Padrenuestro*, *Avemaría* y *Gloria* por las intenciones del Sumo Pontífice, y **UNA PLENARIA** al fin de la semana, confesando, comulgando y orando, si durante la semana hubieren visitado diariamente al Santísimo Sacramento en la forma indicada.

Se ruega encarecidamente a los reverendos párrocos y confesores que den a conocer a los fieles las nuevas indulgencias, exhortándoles a visitar con la mayor frecuencia a Jesús Sacramentado.

Sagrada Penitenciaria Apostólica

Archiconfraternitati Doctrinae Christianae adscriptis nova
Indulgentia Plenaria conceditur.

Die 2 Martii 1932.

Sacra Poenitentiarum Apostolica christifidelibus Archiconfraternitati Doctrinae Christianae, in ecclesia S. Mariae de Planctu Urbis canonice erectae, adscriptis benigne concedit *plenariam Indulgentiam* die festo S. Roberti Bellarmino lucrandam, si confessi sacra Syna-

xi refecti fuerint. Praesenti in perpetuum asbque ulla Brevis expeditione valituro. Contrariis quibuscumque non obstantibus.

L. CARD. LAURI, *Poenitentiarius Maior.*—L. ✠ S.—I. TEODORI, *Secretarius.*

(*Acta Apostolicae Sedis*, 1932, pp. 248-249).

Indulgencias concedidas a los que pertenecen a la Acción Católica

Se han concedido las siguientes por rescripto de 7 de junio del corriente año. Se lucrarán con las condiciones acostumbradas.

Parciales: I) De trescientos días: a los Asistentes y Vice-asistentes eclesiásticos de cualquier grado, por cualquier obra de Apostolado en favor de la Acción Católica; a los dirigentes y asociados por su cooperación a cualquier obra en beneficio de la Acción Católica o participación en las reuniones, instrucciones y conferencias de la misma y por cada vez que hicieren la meditación diaria al menos por un cuarto de hora.

II) De 100 días: a dirigentes y socios por llevar todo el día el distintivo de la organización.

Plenaria: I) Los asistentes y Vice-asistentes centrales y diocesanos; dirigentes y socios podrán ganarla: al término de los Santos Ejercicios y cursos de cultura, propaganda, asambleas diocesanas, siempre que se inicien con una oportuna fiesta religiosa con Misa y Comunión general.

II) Asimismo los Directores y propagandistas dos veces en el mes, si dan instrucciones o celebran asambleas en la parroquia o fuera, al menos dos veces al mes y en favor de los asociados a la Acción Católica.

III) Así mismo los dirigentes y socios: en el día de su agregación o renovación de la misma: una vez al mes; en la clausura del retiro mensual, si hubiesen tomado parte en el mismo, por haber tenido todo el mes

meditación diaria al menos por un cuarto de hora, por haber frecuentado la confesión semanal, por la recepción diaria de la Sagrada Comunión, por la asistencia regular a las asambleas de la organización; en las siguientes fiestas: Natividad del Señor, Epifanía, Pascua, Ascensión, Corpus Christi, S. Corazón de Jesús, Pentecostés, Inmaculada Concepción, Anunciación, Asunción, San José, Esposo de la Virgen María, San Pedro Apóstol, San Francisco de Asís, Todos los Santos, Santos Patronos de cada organización nacional y Santo Patrono de cada asociación parroquial. Igualmente, si tomaren parte en los sufragios por las almas de los difuntos Asistentes, Directores y socios de la Acción Católica.

Agenda in collatione diei 22 Septembris

Caja vidua testamentum condit et pinguem haereditatem inter quatuor filios ex aequo distribuit. Sed cum mortem imminentem cernat, et innumeris angatur scrupulis, suum adulterium declarat coram testibus et filiis, dicens; quartum filium ex adulterio conceptum, ideoque, non posse haereditatem ex aequo accipere. Quatuor fratres primo obstupescunt, postea rem aperiunt confessario qui humilitatem matris amplissimis verbis extollit et ejusdem agendi modum approbat.

Quaestio moralis

Utrum filius teneatur credere matri asserenti illum illegitimum esse? Utrum mulier teneatur suum peccatum declarare ad damnum prolis legitimae impediendum? Utrum confessarius in casu recte se gesserit?

Quaestio liturgica

Quinam ritus servari debeant in matrimonii celebratione?

Agenda in collatione diei 29 septembris

Maximus saepissime vinum, oleum et alias merces transvehit, et cum praepositi, qui ad postas oppidi sistunt, nihil eum de mercibus interrogent, non curat de tributis solvendis. Per plures annos in hac pergit agendi ratione, sed, cum rem aperiat confessario, hic eum e damnis non parvis, municipio ob defraudationem illatis, admonet, et ad restitutionem sub poena absolutionis denegandae obligat.

Quaestio moralis

Quid sit tributum et quotuplex. Quid circa obligationem solvendi tributa quae pro mercibus quibusdam statuuntur? An confessarius in casu recte se gesserit?

Quaestio liturgica

Quid de benedictione nuptiali? Utrum possit dari extra Missam?

CARTA ENCICLICA

Sobre la restauración del orden social en perfecta conformidad con la ley evangélica al celebrarse el 40.º aniversario de la Encíclica «Rerum Novarum» de León XIII.

(Continuación)

Desaparición del proletariado por medio de la acción a la propiedad.

Por lo cual, con todo empeño y todo esfuerzo se ha de procurar que, al menos para el futuro, las riquezas adquiridas se acumulen con medida equitativa en manos de los ricos, y se distribuyan con bastante profusión entre los obreros, no ciertamente para hacerlos remisos en el trabajo, por que el hombre nace para el trabajo como el ave para volar, sino para que aumenten con el ahorro su patrimonio; y administrando con prudencia

el patrimonio aumentado, puedan más fácil y seguramente sostener las cargas de su familia, y salidos de las inseguridades de la vida, cuyas vicisitudes tanto agitan a los proletarios, no sólo estén dispuestos a soportar las contingencias de la vida, sino puedan confiar en que, al abandonar este mundo, los que dejan tras sí, quedan de algún modo proveídos.

Todo esto que nuestro Predecesor no sólo insinuó, sino proclamó clara y explícitamente, queremos una y otra vez inculcarlo en Nuestra Encíclica; porque, si con vigor y sin dilaciones no se emprende para llevarlo a la práctica, es inútil pensar que puedan defenderse eficazmente el orden público, la paz y la tranquilidad de la sociedad humana contra los promovedores de la revolución.

4. - *Justo salario.*

Mas es imposible llevarlo a efecto si no llegan los obreros a formar su módico capital con cuidado y ahorro, como ya hemos indicado siguiendo las huellas de Nuestro Predecesor. Pero ¿de dónde pueden ahorrar algo para adelante quienes no tienen otra cosa que su trabajo para atender al alimento y demás necesidades de la vida, sino del precio de su trabajo viviendo en la escasez? Queremos, pues, tratar de esta cuestión del salario, que León XIII calificaba «de gran importancia», declarando y desarrollando su doctrina y sus preceptos, cuando sea preciso.

El salario no es injusto de suyo.

En primer lugar, los que condenan el contrato de trabajo como injusto por naturaleza, y tratan de sustituirlo por el contrato de sociedad, hablan un lenguaje insostenible e injurian gravemente a Nuestro Predecesor, cuya Encíclica no sólo admite el salario, sino aun se extiende largamente explicando las normas de justicia que han de regirlo.

Pero juzgamos que atendidas las condiciones modernas de la asociación humana, sería más oportuno que el contrato de trabajo algún tanto se suavizara en cuanto fuese posible por medio del contrato de sociedad, como ya se ha comenzado a hacer en diversas formas con provecho no escaso de las mismos obreros y aun patronos. De esta suerte los obreros y empleados participan en cierta manera, ya en el dominio; ya en la dirección del trabajo, ya en las ganancias obtenidas.

León XIII había ya prudentemente declarado que la cuantía justa del salario debe deducirse de la consideración no de uno, sino de diversos títulos. Son suyas estas palabras: «para determinar la medida justa del salario, débense tener presentes muchos puntos de vista».

Con este dicho queda del todo refutada la ligereza de quienes creen que se puede resolver este gravísimo asunto con el fácil expediente de aplicar una regla única, por cierto bien alejada de la verdad.

Y erran gravemente los que no dudan en propagar el principio de que el trabajo vale tanto y debe remunerarse en tanto, cuando se estima el valor de los frutos producidos por él, y por lo tanto, el obrero tiene derecho a reclamar todo lo que es producto de su trabajo; lo absurdo de este principio queda refutado sólo con lo ya dicho acerca del capital y del trabajo.

Caracter individual y social del trabajo.

Ahora bien, en el dominio así como en el trabajo principalmente cuando se trata del trabajo contratado, claro es que debe considerarse además del aspecto personal o individual, el aspecto social; por que la actividad humana no puede producir sus frutos, si no queda en pie un cuerpo verdaderamente social y organizado; si el orden jurídico y el social no garantizan el trabajo, si las diferentes profesiones, dependientes unas de otras, no se conciertan entre sí y se completan mu-

tuamente, y, lo que es más importante, si no se asocian y unen para un mismo fin la dirección, el capital y el trabajo. El trabajo, por tanto, no se estimará en lo justo ni se remunerará equitativamente si no se atiende a su carácter individual y social.

Tres puntos que deben atenderse:

De este doble aspecto, intrínseco por naturaleza al trabajo humano, brotan consecuencias gravísimas, por las cuales deben regirse y determinarse los salarios.

En primer lugar, hay que dar al obrero una remuneración que sea suficiente para su propia sustentación y la de su familia.

a) *La sustentación del obrero y de su familia*

Justo es, por cierto, que el resto de la familia concorra según sus fuerzas al sostenimiento común de todos, como pasa entre las familias sobre todo de labradores, y aún también entre los artesanos y comerciantes en pequeño; pero es un crimen abusar de la edad infantil y de la debilidad de la mujer. En casa principalmente o en sus alrededores, las madres de familia pueden dedicarse a sus faenas sin dejar las atenciones de su hogar. Pero es gravísimo abuso, y con todo empeño ha de ser extirpado, que la madre a causa de la escasez del salario del padre se vea obligada a ejercitar un arte lucrativo, dejando abandonados en casa sus peculiares cuidados y quehaceres, y sobre todo la educación de los niños pequeños. Ha de ponerse, pues todo esfuerzo en que los padres de familia reciban una remuneración suficientemente amplia para que puedan atender convenientemente a las necesidades domésticas ordinarias. Si las circunstancias presentes de la vida no siempre permiten hacerlo así, pide la justicia social que cuando antes se introduzcan tales reformas, que a cualquier obrero adulto se le asegure ese salario.— No será aquí inoportuno dar la merecida alabanza a cuan-

tos con sapientísimo y utilísimo consejo han experimentado e intentado diversos medios para acomodar la remuneración del trabajo a las cargas de la familia, de manera que al aumento de las cargas corresponda el aumento del salario; y aun, si fuere menester, para atender a las necesidades extraordinarias.

b) *La situación de la empresa*

Para determinar la cuantía del salario deben tenerse así mismo presentes las condiciones de la empresa y del empresario; sería injusto pedir salarios desmedidos, que la empresa, sin grave ruina propia y consiguientemente de los obreros no pudiera soportar. Pero no debe reputarse causa legítima, para disminuir a los obreros el salario, la ganancia menor debida a negligencia, pereza o descuido en atender al progreso técnico y económico. Mas si las empresas mismas no tienen entradas suficientes para poder pagar a los obreros un salario equitativo, porque o se ven oprimidas por cargas injustas o se ven obligadas a vender sus productos a precios menores de lo justo, quienes de tal suerte las oprimen, reos son de grave delito; ya que privan de su justa remuneración a los obreros, que se ven obligados por la necesidad a aceptar un salario inferior al justo.

Todos, obreros y directores, se esfuercen, con unión de fuerzas y voluntades, en superar los obstáculos y las dificultades, y la autoridad pública no debe negarles su prudente intervención en obra tan salvadora. Mas si el caso hubiere llegado al extremo, entonces habrá que deliberar si puede continuar la empresa o si hay que atender a los obreros en alguna otra forma. En este punto, verdaderamente gravísimo, conviene que exista una unión amigable y concordia cristiana entre obreros y directores, y que sea verdaderamente eficaz.

c) *La necesidad del bien común*

Finalmente, la cuantía del salario debe atemperarse al bien público económico. Ya tenemos expuesto más

arriba cuánto ayuda a este bien común que los obreros y empleados lleguen a reunir poco a poco un modesto capital mediante el ahorro de alguna parte de su salario, después de cubiertos los gastos necesarios. Pero tampoco debe desatenderse otro punto, quizás de no menor importancia y en nuestros días muy necesario, a saber: que se ofrezca oportunidad para trabajar a los que pueden y quieren trabajar. Esto depende no poco de la fijación de los salarios; la cual, como ayuda cuando se encierra dentro de los justos límites, así por el contrario puede ser obstáculo cuando los sobrepasa. ¿Quién no sabe que los salarios demasiado reducidos o extraordinariamente elevados han sido la causa de que los obreros quedaran sin tener trabajo? Este mal, que se ha desarrollado principalmente en los días de Nuestro Pontificado, ha perjudicado a muchos, ha arrojado a los obreros a la miseria y a duras pruebas, ha arruinado la prosperidad de las naciones y puesto en peligro el orden público, la paz y la tranquilidad de todo el orbe de la tierra. Contrario es, pues, a la justicia social, disminuir o aumentar indebidamente los salarios de los obreros, para obtener mayores ganancias personales, y sin atender al bien común: la misma justicia demanda que con el común sentir y querer, en cuanto es posible, los salarios se regulen de manera que los más puedan emplear su trabajo y obtener los bienes convenientes para el sostenimiento de la vida.

Contribuye a lo mismo la justa proporción entre los salarios; con ella se enlaza estrechamente la razonable proporción entre los precios de venta de los productos obtenidos por las distintas artes, cuales son: la agricultura, la industria, y otras semejantes. Si se guardan convenientemente tales proporciones, las diversas artes se aunarán y combinarán para formar un solo cuerpo, y a manera de miembros mutuamente se ayudarán y perfeccionarán. Ya que la economía social estará sólidamente constituida y alcanzará sus fines, sólo cuando

à todos y a cada uno se provea de todos los bienes que las riquezas y subsidios naturales, la técnica y la constitución social de la economía pueden producir. Esos bienes deben ser suficientemente abundantes para satisfacer las necesidades y comodidades honestas, y elevar a los hombres a aquella condición de vida más feliz que, administrada prudentemente, no sólo no impide la virtud, sino que la favorece en gran manera.

5.—*La restauración del orden social.*

Lo que hemos dicho hasta ahora sobre el reparto equitativo de los bienes y el justo salario, se refiere principalmente a las personas particulares y sólo indirectamente toca al orden social, principalmente objeto de los cuidados y pensamientos de Nuestro Predecesor León XIII, que tanto hizo por restaurarlo en conformidad con los principios de la sana filosofía, y por perfeccionarlo según las normas altísimas de la ley Evangélica.

Pero para consolidar lo que El felizmente inició y realizar lo que queda por hacer, y para alcanzar más alegres y copiosas ventajas en provecho de la sociedad humana, se necesitan sobre todo dos cosas: la reforma de las instituciones y la enmienda de las costumbres.

Al hablar de la reforma de las instituciones pensamos principalmente en el Estado; no que deba esperarse de su influjo toda la salvación, sino que por el vicio que hemos llamado «individualismo» han llegado las cosas a tal punto que, abatida y casi extinguida aquella exhuberante vida social, que en otros tiempos se desarrolló en las corporaciones o gremios de todas clases, han quedado casi solos frente a frente los particulares y el Estado, con no pequeño detrimento para el mismo Estado; pues, deformado el régimen social, y recayendo sobre el Estado todas las cargas que antes sostenían las antiguas corporaciones, se ve él abrumado y oprimido por una infinidad de negocios y obligaciones.

Es verdad, y lo prueba la historia palmariamente,

que la mundanza de las condiciones sociales hace que muchas cosas, que antes hacían aun las asociaciones pequeñas, hoy no las pueden ejecutar sino las grandes colectividades, Y, sin embargo, queda en la filosofía social fijo y permanente aquel principio, que ni puede ser suprimido ni alterado: como es lícito quitar a los particulares lo que con su propia iniciativa y propia industria pueden realizar para encomendarlo a una comunidad, así también es injusto, y al mismo tiempo de grave perjuicio y perturbación del recto orden social, avocar a una sociedad mayor y más elevada lo que pueden hacer y procurar comunidades menores e inferiores. Todo influjo social debe por su naturaleza prestar auxilio a los miembros del cuerpo social, nunca absorberlos y destruirlos. Conviene que la autoridad pública suprema deje a las asociaciones inferiores tratar por sí mismas los cuidados y negocios de menor importancia, que de otro modo le serían de granísimo impedimento para cumplir con mayor libertad, firmeza y eficacia lo que a ella sola corresponde, ya que sólo ella puede realizarlo, a saber: dirigir, vigilar, urgir, castigar, según los casos y la necesidad lo exijan. Por tanto, tengan bien entendido esto los que gobiernan: cuanto más vigorosamente reine el orden jerárquico entre las diversas asociaciones, quedando en pie este principio de la función supletiva del Estado, tanto más firme será la autoridad y el poder social, y tanto más próspera y feliz la condición la condición del Estado.

Esta debe ser, ante todo, la mira, éste el esfuerzo del Estado y de todos los buenos ciudadanos; que cese la lucha de las clases opuestas.

La política social tiene, pues que dedicarse a reconstituir las profesiones. Hasta ahora, en efecto, el estado de la sociedad humana sigue aún violento y por tanto inestable y vacilante, como basado en clases de tendencias diversas, contrarias entre sí, y por lo mismo inclinadas a enemistades y luchas.

Aunque el trabajo, como decía muy bien Nuestro Predecesor en su Encíclica, no es vil mercancía, sino que hay que reconocer en él la dignidad humana del obrero y no ha de ser comprado ni vendido como cualquier mercancía, sin embargo, en nuestros días, según están las cosas, sobre el mercado del trabajo, la oferta y la demanda separan a los hombres en dos clases, como en dos ejércitos, y la disputa de ambas transforma tal mercado como un campo de batalla, donde uno en frente de otro luchan cruelmente. Como todos ven, a tan gravísimamo mal, que precipita a la sociedad humana hacia la ruina, urge poner cuanto antes un remedio. Pues bien, perfecta curación no se obtendrá, sino cuando, quitada de en medio esa lucha, se formen miembros del cuerpo social, bien organizados; es decir, órdenes o profesiones en que se unan los hombres, no según el cargo que tienen en el mercado del trabajo, sino según las diversas funciones sociales que cada uno ejercita.

Como, siguiendo el impulso natural, los que están juntos en un lugar forman una ciudad, así los que se ocupan en una misma arte o profesión, sea económica, sea de otra especie, forman asociaciones o cuerpos, hasta el punto que muchos consideran esas agrupaciones, que gozan de su propio derecho, si no esenciales a la sociedad, al menos con naturales a ella.

Aspiración concorde de los órdenes.

El orden, como egregiamente dice el Doctor Angélico, es la unidad resultante de la conveniente disposición de muchas cosas: por esto el verdadero y genuino orden social requiere que los diversos miembros de la sociedad se junten en uno con algún vínculo firme. Esta fuerza de cohesión se encuentra, ya en los mismos bienes que se han de producir u obligaciones que se han de cumplir, en lo cual, de común acuerdo, trabajan patronos y obreros de una misma profesión; ya en

aquel bien común, a que todas las profesiones juntas, según sus fuerzas, amigablemente deben concurrir. Esta unión tanto más fuerte y eficaz, será, cuanto con mayor fidelidad cada uno y cada una de las agrupaciones tengan empeño en ejercer su profesión y sobresalir en ella.

(Continuará)

BIBLIOGRAFIA

Psicología Pedagógica. — *Clara Exposición, Rigor científico, Modernidad y Novedad.* F. 7. D.

Tales son las cualidades que campean en esta obra de agradable lectura y de concisa redacción. A la legua se ve que el autor ha consagrado largos años a la enseñanza primaria y secundaria. De continuo saltan de los puntos de su pluma, consejos y observaciones que sólo puede dictar la experiencia.

El libro, que es texto excelente para las normales, colegios y otras instituciones, en donde se forma el magisterio, es muy útil para todos los profesores y precioso para los maestros jóvenes a los que ofrece aplicaciones prácticas, sabiamente seleccionadas y admirablemente expuestas. Por él se librarán de dos enemigos capitales a saber: el empirismo y la rutina, pues, está desarrollado con fundamento científico y con los ojos puestos en la vida práctica del aula.

Tiene por fin, un mérito digno de especial mención en esta hora: ser esencialmente católico en su concepción, en su desarrollo y en sus aplicaciones. De continuo, da a los maestros consejos, sugerencias y directivas para la formación moral y religiosa del niño.

La casa editorial ha editado tan valioso manuscrito con todo cariño. La calidad del papel y la nitidez de la impresión ennoblecen todas sus páginas, y le da especial realce una bellísima estampa que franquea la entrada y que representa la escena de Jesús y los niños, con arte tan nuevo como conmovedor.

Un volumen de 452 pags. de 14 x 20 centímetros con artística lámina en la portada. Encuadernado en tela con título y lomo de oro, ptas. 8.

BURGO DE OSMA.—IMPRENTA Y LIBRERÍA DE JIMÉNEZ